



**Secretaría de
Infraestructura y Minas**

SIM1887-2024

San Juan de Pasto, 15 de noviembre de 2024

Doctor

MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Ciudad

ASUNTO.- SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3539-2023 SUSCRITO ENTRE AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

El día 12 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3539-2023 entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el día 19 de agosto de 2024.

Posteriormente, el día 16 de agosto de 2024 se suscribió el Modificadorio No. 01 a LA CONSULTORÍA, dentro del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 19 de noviembre de 2024.

No obstante, y pese a que el LA CONSULTORIA presenta un avance importante en las actividades contratadas del 70.85% el cual incluye la terminación del 100% de los insumos contratados del componente técnico, jurídico y valuatorio, a la fecha se encuentra pendiente la fase de Escrituración y Pago de Predios, las cuales dependen de términos legales y de terceras entidades tales como Notaría, Instrumentos Públicos, Alcaldía entre otros, implicando la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 19 de diciembre de 2024, tal y como quedó plasmado en el informe de supervisión que se anexa.

En este sentido, el Consultor mediante oficio GN3539-039-071124 del 07 de noviembre de 2024 manifestó:





**Secretaría de
Infraestructura y Minas**

“Es importante solicitar a la Entidad que se consideren los mayores tiempos que se han registrado hasta el momento en actividades del proceso de enajenación por situaciones que no dependen del accionar del consultor, tales como los tiempos de respuesta de los propietarios en la entrega de documentación legal requerida para la escrituración; así mismo es importante tener en cuenta que, para las actividades faltantes se presentan procesos que requieren de tiempos no controlados por la consultoría, tales como los requeridos en la oficina de registro de instrumentos públicos y en la notaría respectiva”.

Así mismo, mediante oficio GPN3897-42-2024 la Interventoría conceptúo sobre la solicitud del contratista, considerando procedente la ampliación del plazo hasta el 19 de diciembre de 2024, en aras de permitir el cumplimiento del objeto contractual, por lo que, en concepto de la Supervisión y para que el Consultor pueda culminar con las etapas de; enajenación predial, Escrituración y Pago de predios se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato de Consultoría No. GN3539-2023 hasta el día 19 de Diciembre de 2024.

En este sentido, en calidad de supervisor del citado contrato, se considera viable adelantar la suscripción del anexo modificatorio No. 2 dentro de los siguientes términos:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo al Contrato de Consultoría No. 3539-2023 hasta el 19 de Diciembre de 2024.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se autorice la suscripción del presente modificatorio, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Sin otro particular,


GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó: 
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión
SIMD



**Secretaría de
Infraestructura y Minas**

Bogotá 07 de noviembre de 2024

GN3539-039-071124

Señores

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Y SUPERVISORA DE CONTRATO OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS**
Gobernación de Nariño

C. Co. Ing. **CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER**
Correo electrónico: gestionpredial3897@gmail.com
Pasto –Nariño

Referencia: Contrato de consultoría No. GN3539-2023, Contrato de consultoría No. GN3539-2023 CUYO OBJETO ES LA "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO **K9+500 AL K10+500** Y SAN PABLO **K53+930 AL K57+850**, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Solicitud de prórroga No. 2 al plazo contractual y aprobación de Acta de Modificación de Cantidades No. 2.

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta la respuesta al oficio entregado el día 01 de noviembre de 2024, GN3539-038-011124, dando respuesta al oficio: SIM1732-2024 ; es necesario manifestar que dentro del presente contrato GN3539, actualmente se hace necesario prorrogar el plazo contractual que finaliza el próximo 19 de noviembre de 2024, con base en situaciones han generado mayores tiempos en los procesos que hacen parte de la etapa de enajenación voluntaria de los predios objeto de gestión predial. Dichas situaciones fueron tratadas en reunión celebrada entre las partes el pasado 5 de noviembre de los corrientes, se considera necesario precisar en la presente solicitud:

- Dentro del contrato se encuentran 3 expedientes correspondientes a controversias contractuales de los cuales, para activar la fase de escrituración se requiere contar con el pago en favor de los titulares, cuyo proceso se viene adelantando por parte de la Entidad Contratante.
- Para el expediente SBLC 028-I el cual no reporta avance en las actividades de notificación y negociación, aclarando que la Consultoría y la Entidad han realizado

AVALES SAS INGENIERIA INMOBILIARIA Cel: 3167435386, contabilidad@avales.net
Dirección Av. K 7 #156-10 Edificio North Point Torre de Krystal Oficina 2902 Bogotá

varios acercamientos con la Administración del Municipio de San Bernardo, como propietario del predio para adelantar el proceso de gestión mediante la cesión del predio a título gratuito acorde el Estudios de Títulos adelantado, sin embargo se ha expresado por parte del ente territorial en las reuniones adelantadas, la necesidad de contar entre otros aspectos, con la aprobación del Concejo Municipal para llevar a cabo el trámite predial requerido, siendo necesario surtir las debidas sesiones programadas para el mes de noviembre de 2024.

- Para el expediente SP -F-007-D que reporta gravamen hipotecario, se requiere contar con los soportes emitidos por la entidad financiera que evidencie el estado de la deuda que generó el gravamen hipotecario, para permitir ya sea el levantamiento parcial de la hipoteca y si es el caso, el pago del gravamen hipotecario proporcionalmente al área de adquisición. Se considera importante que la Entidad pueda adelantar el proceso con base en los oficios proyectados por parte de la Consultoría. Una vez cumplidos estos requisitos se puede radicar la minuta en notaría.
- Para el expediente SP -F-010-D que requiere saneamiento automático, es necesario considerar los tiempos estipulados que generan las ritualidades de notificación y/o comunicación a los interesados, con el fin de garantizar el debido proceso de las actuaciones administrativas.

Dadas las anteriores situaciones y considerando los mayores tiempos que se han registrado en la entrega de documentación en debida forma por parte de los propietarios para el proceso de escrituración (poderes en el caso de varios propietarios de un mismo predio, certificados bancarios, paz y salvos municipales, etc.), se lleva a cabo por parte de la consultoría una proyección de fechas de la actividades faltantes a partir del actual momento en el contrato, las cuales se establecen para cada una de las actividades mencionadas y descritas en la programación adjunta en formato Excel y pdf.

Es importante solicitar a la Entidad que se consideren los mayores tiempos que se han registrado hasta el momento en actividades del proceso de enajenación por situaciones que no dependen del accionar del consultor, tales como los tiempos de respuesta de los propietarios en la entrega de documentación legal requerida para la escrituración; así mismo es importante tener en cuenta que, para las actividades faltantes se presentan procesos que requieren de tiempos no controlados por la consultoría, tales como los requeridos en la oficina de registro de instrumentos públicos y en la notaría respectiva. Dentro del cronograma presentado, se han programado los tiempos mínimos requeridos en para los trámites necesarios en dichas dependencias.

De esta forma, se evidencia la necesidad de ampliación del plazo vigente para el presente contrato de Consultoría No. GN3539, desde la actual fecha de terminación y hasta el 19 de diciembre de 2024, conforme al cronograma anexo al presente.

Finalmente, se solicita aprobación para modificar las condiciones actuales vigentes en el presupuesto del contrato, según el Acta de Modificación de Cantidades No. 2 se anexa al presente, en la cual se incluye el costo por la participación de personal coordinador de las actividades jurídicas durante el plazo de prórroga de la presente solicitud, clarificando que dicha situación NO considera adición de recursos del valor inicial del contrato.

Agradecemos su oportuna respuesta, Sin otro particular,

Cordialmente,



JAIME HERNANDO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
Avaless Ingenieria Inmobiliaria SAS

Anexo: Excel Acta de Modificación de Cantidades No. 2./ Excel programación de actividades GN3539

PROGRAMACIÓN GN3539														
S.I.I	Oferta de compra y notificación	6.03	RECIBOS DE PAGOS (ENTIDAD)	RESOLUCIÓN DE SANEAMIENTO AUTOMÁTICO	RADICACIÓN (AVALES) Y NOTIFICACIÓN (PERSONERÍA) O COMUNICACIÓN DE RESOLU AUTOMÁTICO	PROYECCIÓN DE MINUTAS	RECIBOS DE PAZ Y SALVOS MUNICIPAL Y SERV PÚBLICOS/ CERTIFICADOS CATRASTAL	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MINUTAS	RADICACIÓN EN NOTARÍA	APROBACIÓN DEL NOTARIO	VERIFICACIÓN ACREEDORES EN CASO DE GRAV HIPOTECARIOS *Hasta la fecha prevista	FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA Y PAGO 100% DEL PREDIO	ENTREGA DE COPIAS AUTÉNTICAS POR PARTE DE LA NOTARÍA	INSCRIPCIÓN Y APERTURA DEL NUEVO FOLIO
1	MARIA MILVA CASTILLO DELGADO (controversia contractual)	SB-LC-001-I	12/11/2024			15/11/2024	18/11/2024	18/11/2024	18/11/2024	25/11/2024	28/11/2024 (*)	2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
	soporte de pago y anexos													
2	MARIA FANNY ESTRELLA ORDÓÑEZ (controversia contractual)	SB-LC-003-D	12/11/2024			15/11/2024	18/11/2024	18/11/2024	18/11/2024	25/11/2024	28/11/2024 (*)	2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
	soporte de pago y anexos													
3	ALBA ESTRELLA ORDÓÑEZ (controversia contractual)	SB-LC-004-I-D	12/11/2024			15/11/2024	18/11/2024	18/11/2024	18/11/2024	25/11/2024	28/11/2024 (*)	2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
	soporte de pago y anexos													
4	FLOREBERTO LOPEZ MORALES (mejor notario)	SB-LC-009-D				18/11/2024	sólo aplica / falta CERTIFICADO BANCARIO	21/11/2025	22/11/2024	29/11/2024	no aplica	6/12/2024	13/12/2024	19/12/2024
5	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	SB-LC-028-I												
6	SEGUNDO BAJAS ROSERO CERÓN (gravámen hipotecario y saneamiento automático)	SP-F-002-D		8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	22/11/2024	25/11/2024	26/11/2024	4/12/2024	5/12/2024	6/12/2024	13/12/2024	19/12/2024
7	Herederos de MANUEL MARIA MUÑOZ (sucesión líquida)	SP-F-005-D		12/11/2024	15/11/2024	22/11/2024	26/11/2024	28/11/2024	2/12/2024	9/12/2024	no aplica	11/12/2024	16/11/2024	19/12/2024
8	FLORENCIO BOLAÑOS (propietario / gravámen hipotecario)	SP-F-007-D		8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	22/11/2024	25/11/2024	26/11/2024	4/12/2024	5/12/2024	6/12/2024	13/12/2024	19/12/2024
9	Herederos de BARTOLOMÉ MARTÍNEZ (saneamiento automático por sucesión líquida)	SP-F-010-D		12/11/2024	15/11/2024	22/11/2024	26/11/2024	28/11/2024	2/12/2024	9/12/2024	no aplica	11/12/2024	16/11/2024	19/12/2024

* Recibos de paz y salvos y certificados catastrales dependen únicamente de terceros. La Consultoría hace la solicitud a los pi
Los tiempos que corresponden a terceros (NOTARIO Y REGISTRO) serán únicamente atribuibles a terceros y no a la Consul
Salvo a que exista situaciones por fuera del alcance de la consultoría que impidan cumplir con esta programación, se mantendrán estas fechas de ejecución, siempre informándose en comités la necesidad de establecer una fecha diferente en caso que sea necesario.
Se establecen fechas en temporada de combi que puede alterar y/o modificarse los tiempos según señalados, los cuales NO son atribuibles al Consultor.
Las fechas proyectadas en la actividad de Resolución de saneamiento automático, son proyectadas, a la fecha del presente.
Las fechas podrán variar siempre que existan retrasos en otra actividad antecesora que impacte negativamente el curso establecido en la presente programación.

JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL AWALES SAS

San Juan de Pasto, 7 de noviembre de 2024

GPN 3897 – 42 - 2024

Señores:

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Atn. Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre

Secretario de Infraestructura y Minas

Referencia: **Contrato de Consultoría No. GN 3539-2023:** "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN – SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Concepto sobre la comunicación GN3539—039-071124 Prórroga del contrato consultoría.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación nos permitimos conceptuar acerca de la solicitud manifestada por la firma AVALES S.A.S., en calidad contratista de la consultoría referenciada, según comunicado indicado en el asunto.

En su comunicado el contratista consultor solicita prorrogar el plazo del contrato por un mes a partir de la actual fecha de terminación y hasta el 19 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta situaciones que se registran particularmente en varios de los expedientes que hacen parte del contrato, las cuales se detallan en la citada comunicación y que se relacionan principalmente con los siguientes aspectos:

- Tiempos requeridos para contar con los soportes del pago a favor de titulares de tres expedientes que registran controversias contractuales dentro del proyecto.
- Necesidad de contar con autorización del Concejo Municipal de San Bernardo, hacia el Alcalde Municipal, para permitir la cesión del predio propiedad de ese ente territorial, según lo identificado en el estudio de títulos del expediente SBLC-028-I que hace parte del proyecto.
- Necesidad de contar con tiempos de respuesta de entidad financiera, sobre estado de deuda que genere gravamen hipotecario sobre predio que hace parte de los expedientes de gestión predial.
- Tiempos que se generan en las ritualidades de notificación y/o comunicación a los interesados, en el proceso de saneamiento automático requerido para el expediente SP-F-010-D.

Así mismo, el consultor ha manifestado que se han requerido mayores tiempos durante el proceso de consecución en debida forma, de documentos cuya necesidad se identificó en el proceso de negociación, tales como son paz y salvos y poderes otorgados por copropietarios de aquellos inmuebles cuya condición jurídica requieren de la compraventa con varios propietarios, principalmente herederos.

Finalmente, en el comunicado del contratista, se solicita aprobación del Acta de Modificación de Cantidades No. 2 del contrato de consultoría, en la cual se incluye dentro del balance presupuestal los costos asociados al personal profesional de coordinación jurídica para el mes de prórroga requerido. Lo anterior, considerando las condiciones contractuales y que el balance presupuestal actualizado no sugiere adición de recursos para el alcance del objeto contractual.

Consideraciones de la Interventoría frente a la prórroga requerida:

Con relación al tiempo de prórroga solicitado para ampliación del plazo, es evidente que se han generado mayores tiempos en el proceso el proceso de entrega por parte de los propietarios, de documentación en debida forma, que permita llevar a cabo la suscripción de las escrituras de compraventa de los predios, tales como los poderes requeridos por la existencia de múltiples propietarios para un solo predio en algunos casos, y los respectivos paz y salvos municipales que debe aportar para todos los expedientes por cada propietario.

Así mismo, es claro que se deben considerar los mayores tiempos que se están generando en los procesos requeridos con las entidades externas al contratista según las situaciones detalladas en el comunicado y con base en las cuales se presenta el programa de trabajo para el tiempo de prórroga solicitado. Dado lo expuesto por el contratista con estas situaciones, se hace necesario que el consultor lleve a cabo la adecuada implementación del cronograma propuesto por él mismo, dando al cumplimiento al programa de actividades que son de su manejo y responsabilidad y coadyuvando a la Entidad Contrante en acciones encaminadas a minimizar los tiempos programados para actividades que dependen de terceros.

Los mayores tiempos generados consideran un desplazamiento del cronograma de trabajo, lo cual conlleva a requerir mayor plazo para la ejecución del contrato. Así las cosas, y según el cronograma presentado por parte del contratista consultor, se requiere un plazo adicional de un mes hasta el 19 de diciembre de 2024 para alcanzar el objeto del contrato en las actuales condiciones de avance y considerando el cumplimiento de los tiempos mínimos estipulados para trámites faltantes con terceros, con la oficina de registro de instrumentos públicos y con notaría respectiva.

Según lo indicado por el Consultor en su comunicado del asunto y lo presentado en el cronograma de trabajo proyectado para las actividades faltantes, la Interventoría considera que es procedente la ampliación del plazo hasta el 19 de diciembre de 2024, en aras de permitir el cumplimiento del objeto contractual.

Consideraciones de la Interventoría frente a la aprobación del Acta de Modificación de Cantidades

La Interventoría considera necesario precisar y clarificar los aspectos relacionados con la solicitud del contratista así:

1. En reunión del día 05 de noviembre de 2024 se analizaron situaciones expuestas por el Contratista, según la cual se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo contractual hasta el 19 de diciembre de 2024, debido a los mayores tiempos que se han registrado en los procesos relacionados con gestiones que se deben adelantar por parte de los propietarios para los diferentes trámites de la enajenación voluntaria, como lo es la consecución y entrega de documentos jurídicos, tales como poderes en casos necesarios y paz y salvos municipales para todos los expedientes.
2. El acta de modificación de cantidades del contrato de consultoría puesta a consideración, la cual corresponde al balance del contrato según las situaciones de mayor plazo requerido, y que se anexa a la solicitud del contratista, se encuentra concordante con las condiciones de contractuales y con las condiciones de actividades ejecutadas y faltantes por ejecutar del presente contrato de consultoría.
3. Es importante contar con la participación del profesional jurídico previsto en el contrato, toda vez que las actividades de gestión predial pendientes por ejecutar, corresponden a trámites de carácter legal para los cuales es necesario garantizar el adecuado desarrollo de los diferentes procesos dentro de la etapa de enajenación voluntaria y escrituración de cada predio.

De acuerdo con lo antes indicado, la Interventoría manifiesta que es procedente incluir dentro del balance del presupuesto contractual la participación del profesional jurídico del proyecto, durante el plazo de prórroga requerido y manteniendo las condiciones contractuales pactadas de valor unitario y dedicación.

Sin otro particular,



Ing. CARLOS ANDRÉS PANTOJA SANTANDER
Interventor Contrato Consultoría No. GN 3539-2023

Anexo: Lo enunciado: Comunicación GN3539—039-071124
Acta de Modificación de Cantidades No. 2

Copia: - Dra. Diana Bravo – Jurídica Predial SID
- Ing. Ana Cristina Vela - *Profesional Universitaria SID*
- Archivo

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 18

DATOS DEL INFORME.				
No. DE INFORME:	2.			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	15/11/2024.			
PERIODO DEL INFORME	Desde 19/08/2024 Hasta 15/11/2024.			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO.

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3539-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA.
CONTRATISTA:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. RL Jaime Hernando Escobar Aldana. NIT No. 830.086.427-1.

OBJETO:	EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/07/2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Cinco (05) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
FECHA DE INICIO:	20/03/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	19/08/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICATORIO No. 1	19/11/2024.
VALOR INICIAL:	\$281.715.442,99 incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	Un anticipo por valor del TREINTA (30 %) del valor total del contrato menos el valor por concepto de avalúos y compensaciones sociales (y sus gastos de administración). El anticipo se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en la misma proporción en los pagos parciales que se realicen y que se indican a continuación. El anticipo en ningún caso se

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 2 de 18
	<p>considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato. 2. Los pagos correspondientes al valor de elaboración de insumos de cada predio se efectuarán al CONTRATISTA, de conformidad al valor unitario establecido en la tabla de precios incluida en la propuesta económica, previa presentación y aprobación por parte de la Interventoría, con visto bueno de la supervisión del informe mensual de avance y de los insumos entregados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En este pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. 3. Los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica que eventualmente se celebren en virtud de la Resolución INVIAS 07310 de 2015, se pagarán al CONTRATISTA previa la presentación del informe aprobado por la interventoría y con visto bueno de la supervisión de la siguiente manera: 3.1 PAGO INICIAL: PARA COMPRA DE PREDIOS: El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se tenga en notaría la minuta de compraventa lista para firma de las partes, previa aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte del destinatario, lo cual se comprobará con remisión al Departamento de la aceptación de oferta debidamente firmada por el propietario y del oficio de entrega de las respectivas minutas debidamente radicado en Notaría. Para el caso en que no exista aceptación de la Oferta Formal de compra por parte del destinatario, previo inicio del proceso de expropiación judicial, se pagará únicamente con el auto que ordene la consignación de los dineros a efectos de obtener la entrega anticipada del inmueble.</p> <p>PARA PAGO DE MEJORAS: El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de la mejora una vez se entregue el documento de compraventa de mejoras debidamente legalizado por Las Partes. 3.2 PAGO FINAL. PARA COMPRA DE PREDIOS: El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO</p>	
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 3 de 18

	<p>(20%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se haga entrega al Departamento de: (i) el certificado de libertad y tradición del predio en el que se registre al DEPARTAMENTO DE NARIÑO como titular del derecho de dominio del predio, libre de gravámenes y limitaciones. (ii) el acta de entrega y recibo del predio debidamente firmado por las partes. PARA PAGO DE MEJORAS El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la mejora una vez se obtenga el acta de entrega y recibo de mejoras debidamente legalizado por las partes, mediante documento privado. En los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica a los que se refiere el numera 3 y los sub numerales 3.1 y 3.2, no se realizará amortización del anticipo, por cuanto son valores netos en favor de terceros. 4. El valor correspondiente al COSTO TOTAL PARA COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL, según propuesta económica del Contratista, se pagarán de la siguiente manera: 4.1. Un 40% del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, una vez concluidas las actividades correspondientes a la etapa de elaboración de insumos técnicos y jurídicos. 4.2. Un 60% del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, a partir de la obtención del certificado de libertad y tradición de los predios requeridos a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO es decir de todos los predios objeto de gestión predial. En estos pagos se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. El contrato será por monto agotable: quiere decir que se definen las actividades a realizar, según listado de entregables establecida en este estudio y contratadas al valor establecido en el Análisis del Sector Económico que hace parte íntegra de estos estudios, para cada uno de los ítems, realizando las actividades, alcance del objeto, fases y obligaciones descritos los presentes estudios previos y pliegos de condiciones. Para cada pago el contratista deberá presentar la documentación soporte por producto que se genere dentro del proceso de gestión predial,</p>
--	---

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 4 de 18
<p>objeto de este proceso de selección. En lo que se refiere al pago del valor de los predios a cada titular según el alcance establecido en estos estudios, se entregará al Contratista quien deberá soportar los mismos contra la entrega de los comprobantes de pago en desarrollo de los procesos de adquisición de los predios. La Supervisión llevará el control que permita evidenciar la entrega de los insumos requeridos al contratista y a su vez servirá para efectos de verificar los valores que se generen por cada entrega. Esta modificación será incluida en el pliego definitivo. En todo caso, el inicio del objeto del contrato no estará supeditado a la entrega del anticipo.</p> <p>Parágrafo 1: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.</p> <p>Parágrafo 2: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita.</p> <p>Parágrafo 3: La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del</p>		
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 5 de 18

	<p>contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.</p> <p>Parágrafo 4: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.</p> <p>Parágrafo 5: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.</p> <p>Parágrafo 6: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.</p> <p>Parágrafo 7: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%.</p>
--	--

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Gabriel Fernando Osejo Aguirre.
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 7 de 18

Saldo Pendiente por Ejecutar:	\$170.218.428,13	
SUMAS IGUALES.	\$281.715.442,99	\$281.715.442,99

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
Anticipo:	2024000209	Anticipo.	08/10/2024	\$51.267.556,70
Acta Recibo Parcial No. 1:	En trámite de Pago.	Pago Parcial No. 1.		\$60.229.458,16
TOTAL				\$111.497.014,86

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Obligaciones Específicas Administrativas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor, el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.	SI	El Contratista presentó cronograma de actividades a revisión de Interventoría quien realizó observaciones y ajustes para su aprobación.
Abrir una cuenta bancaria, con el nombre del objeto: EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN	SI	Certificación bancaria anexa en los documentos de legalizacion del contrato que reposan en plataforma SECOP II.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 8 de 18

PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", objeto de este contrato, recursos que se destinarán para la ejecución del mencionado contrato y el pago de la gestión predial en favor de terceros		
Realizar reuniones periódicas con el interventor y supervisor para socializar el avance en el cumplimiento del presente proceso. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades	SI	Se evidencia en los informes semanales y mensuales de la Interventoria la constancia de las reuniones periodicas.
Realizar reuniones periódicas mensuales para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.	SI	Durante el desarrollo de la ejecución del Proyecto se han realizado comités técnicos entre el consultor, interventor y Supervisión para el seguimiento del contrato.
Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.	SI	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría.
Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.	N/A	A la fecha no se a causado facturación.
Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 9 de 18

Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato	N/A	No se han presentado requerimientos de acompañamiento.
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente consultoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del contrato.	N/A	
Presentar los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría.
Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato	SI	

Obligaciones Específicas financieras del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.	SI	Su seguimiento consta en cada informe mensual.
Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
Elaborar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	SI	
Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la	N/A	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 10 de 18

vigencia fiscal correspondiente.		
Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	SI	
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	No se ha llevado a cabo cobros parciales.
Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	
La ejecución de las obligaciones financieras por parte del contratista debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente avalará los informes que se refieran a los componentes financieros del contrato.	SI	

Obligaciones Generales del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	Se realizó la legalización del contrato de consultoría de manera oportuna realizando el pago de estampillas y expedición de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 11 de 18

		pólizas que amparan el contrato.
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	Se pudo verificar cargue de las pólizas en Secop II de manera oportuna.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	Al finalizar la etapa de elaboración de insumos, el Consultor manifestó el vencimiento de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y la necesidad de la expedición del Acto Administrativo para poder continuar con la ejecución del contrato, así

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 12 de 18

		<p> mismo en su diagnostico informo las situaciones particulares de cada uno de los expedientes.</p>
<p>Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.</p>	<p>SI</p>	
<p>Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.</p>	<p>SI</p>	
<p>Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p>	<p>SI</p>	
<p>Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación</p>	<p>SI</p>	
<p>Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.</p>	<p>SI</p>	<p>El consultor mantiene una comunicación constante con los apoyos a la supervisión a fin de suministrar toda la información requerida.</p>
<p>Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.</p>	<p>SI</p>	
<p>Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.</p>	<p>SI</p>	
<p>Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.</p>	<p>SI</p>	
<p>Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p>	<p>SI</p>	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO. ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 13 de 18

Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	SI	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley	SI	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	
El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	N/A	No es un contrato de obra.

Obligaciones Gestión Ambiental del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se debe considerar que el presente proyecto no requiere de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El Contratista se obligará a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables	N/A	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 14 de 18

<p>para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Departamento solicitando su intervención.</p>		
--	--	--

Obligaciones Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
<p>En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento.</p>	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

De conformidad con el informe semanal No. 34 presentado por la Interventoría, a la fecha el Consultor ha cumplido en su totalidad con las actividades correspondientes a la Fase I del contrato, consistente en la elaboración del informe diagnóstico y los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios correspondientes a Ocho (8) expedientes que conforman la meta de la gestión predial.

De conformidad con lo anterior, se entrega por parte de la Interventoría los expedientes que se relacionan a continuación en medio digital y físico, estando a la fecha aprobados por interventoría y con visto bueno de la entidad.

EXPEDIENTES	AVALUOS
SPF-002-D.	SPF-002-D.
SPF-010-D.	SPF-010-D.
SPF-005-D.	SPF-005-D.
SBLC-004-I-D.	SBLC-004-I-D.
SBLC-003-D.	SBLC-003-D.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 16 de 18

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO.		
No. DE PÓLIZA			11-44-101205356.		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
ANTICIPO.	100	%	\$ 84.514.632,90	20/03/2024	19/05/2025
CUMPLIMIENTO.	10	%	\$ 56.343.088,60	20/03/2024	19/05/2025
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	10	%	\$ 28.171.544,30	20/03/2024	19/11/2027
CALIDAD DEL SERVICIO.	30	%	\$ 84.514.632,90	20/03/2024	19/05/2025

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período se han evidenciado múltiples novedades reportadas por el Contratista en la Fase I de diagnóstico, frente a las cuales se ha iniciado las labores correspondientes en cabeza de la Entidad, tales como: requerimiento de nueva declaratoria de utilidad pública, expedientes con procesos judiciales en curso, limitaciones y gravámenes en folios de matrícula inmobiliaria.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente periodo no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

ANEXOS:

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- ✓ Informe para Modificación No. 2.
- ✓ Oficio Solicitud Prórroga por Consultoría, GN3539-039-071124.
- ✓ Oficio Consultor.
- ✓ Concepto Interventor GPN3897-42-2024
- ✓ Cronograma programación de actividades.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 17 de 18

F. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

Dentro del Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 cuyo objeto es la REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se contempló la ejecución de dos (2) Fases a saber:

- **Fase I. ETAPA DE VALORACIÓN Y ALISTAMIENTO:** la cual comprende la elaboración de un diagnóstico técnico, jurídico y valuatorio, respecto de los insumos entregados por parte de la Gobernación de Nariño, a partir de la cual se definiría por parte del Contratista la línea de trabajo para el alcance del objeto contractual, entregable dentro del primer mes de ejecución, la cual se encuentra aprobada por la Interventoría y avalada por la Supervisión.
- **Fase II. ETAPA DE EJECUCIÓN:** dentro de la cual el Consultor debía elaborar los insumos necesarios para completar la adquisición predial de las zonas de terreno requeridas dentro de los predios intervenidos, para lo cual se tiene las siguientes etapas:
 - Levantamiento topográfico.
 - Fichas y planos prediales.
 - Estudios de títulos.
 - Avalúos comerciales.
 - Negociación y trámite.
 - Escrituración o expropiación judicial.
 - Pago de predios.

Para la fecha de emisión del presente concepto de Supervisión, el Contratista ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones correspondientes a la Fase I del Contrato, y las actividades de i. Levantamiento topográfico, ii. Fichas y planos prediales, iii. Estudios de títulos y iv. Avalúos comerciales, insumos correspondientes a la Fase II, que se encuentran debidamente aprobados por parte de la Interventoría y con visto bueno de supervisión, contando con su entrega digital y en expedientes físicos para cada uno de los predios objeto de gestión y adquisición predial.

Ahora bien, desde la supervisión se han venido realizando comités semanales de seguimiento a la ejecución del contrato, evidenciando que, existen dentro de las actividades pendientes por ejecutar actividades relacionadas con terceras entidades como Intrumentos Públicos, alcaldías municipales, notaría así como plazos legales de notificaciones que impiden de dichas actividades se puedan culminar hasta el 19 de noviembre de 2024, razón por la cual es necesario y se encuentra debidamente justificada la prórroga del presente contrato a fin de culminar satisfactoriamente el objeto contractual, lo cual hace necesario la presencia del personal coordinador del contratista.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 18 de 18

En este sentido, el Consultor mediante oficio GN3539-039-071124 del 07 de noviembre de 2024 manifestó:

“Es importante solicitar a la Entidad que se consideren los mayores tiempos que se han registrado hasta el momento en actividades del proceso de enajenación por situaciones que no dependen del accionar del consultor, tales como los tiempos de respuesta de los propietarios en la entrega de documentación legal requerida para la escrituración; así mismo es importante tener en cuenta que, para las actividades faltantes se presentan procesos que requieren de tiempos no controlados por la consultoría, tales como los requeridos en la oficina de registro de instrumentos públicos y en la notaría respectiva”.

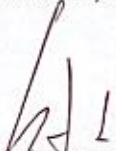
Así mismo, mediante oficio GPN3897-42-2024 la Interventoría conceptuó sobre la solicitud del contratista, considerando *procedente la ampliación del plazo hasta el 19 de diciembre de 2024, en aras de permitir el cumplimiento del objeto contractual*, por lo que, en concepto de la Supervisión y para que el Consultor pueda culminar con las etapas de; enajenación predial, Escrituración y Pago de predios se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato de Consultoría No. GN3539-2023 hasta el día 19 de Diciembre de 2024.

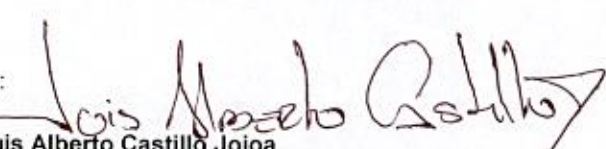
G. CONSTANCIAS.

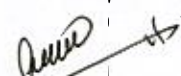
Como Supervisor de este contrato certifico que:

- a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Pasto, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.


ING. GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Departamento de Nariño.

Revisó: 
Ing. Luis Alberto Castillo Jojoa
Subsecretario de Infraestructura y Vías.

Proyecto: 
Ana Cristina Vela Perdomo
Profesional Universitaria SIMD.


Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico SIMD.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257878697



PIB

06:33:39

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8300864271:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257878685



PIB

06:32:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79408690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

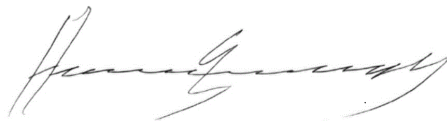
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de noviembre de 2024, a las 06:35:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830086427
Código de Verificación	830086427241113063530

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

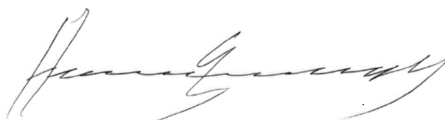
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de noviembre de 2024, a las 06:34:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79408690
Código de Verificación	79408690241113063443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:36:34 AM horas del 13/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79408690**

Apellidos y Nombres: **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

[Presidencia de la República](#)[Ministerio de Defensa Nacional](#)[Portal Único de Contratación](#)[GOV.CO](#)

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2024 06:38:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79408690**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104954271**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA**
POTENCIA DE LA
VIDA**GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:39:25 horas del 13/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79408690**, Apellidos y Nombres **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79408690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/11/2024 10:27 AM



Código Verificación: **EAX2FNW1M3**

Válida hasta: **10/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC